

071197**R. Dir. 743/3.699****Com. As. Adj./vs**

Ref: LICITACIÓN PÚBLICA N° II/13. "CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN EDIFICIO QUE CONSTARÁ DE DEPÓSITOS GENERALES, ESPECIALES, CON CÁMARAS FRIGORÍFICAS Y OFICINAS, RESTAURANTE – CAFETERÍA, DENTRO DEL PUERTO DE MONTEVIDEO Y SUS ANEXOS". ADJUDICAR.

Montevideo, 24 de setiembre de 2013.

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N° II/13 para la "Concesión para la Construcción y Explotación de un edificio que constará de depósitos generales, especiales, con cámaras frigoríficas y oficinas, restaurante – cafetería, dentro del puerto de Montevideo y sus anexos", bajo el régimen de concesión en puerto libre.

RESULTANDO:

- I. Que con fecha 16/04/2013, se procedió a la apertura de las ofertas fijada para la licitación de la referencia, recibándose oferta de la firma Lobraus Puerto Libre S.A.
- II. Que se elaboraron informes por los técnicos designados, los cuales analizaron el cumplimiento de los requisitos comerciales, técnicos y arquitectónicos, exigidos por el Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P.).
- III. Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones realizó su evaluación y emitió informe con respecto a la única oferta recibida, surgiendo del mismo que la oferta de la firma Lobraus Puerto Libre S.A. cumple con los requisitos del P.C.P.
- IV. Que en consecuencia resulta posible ser adjudicada la oferta de la citada firma considerando lo dispuesto en el Artículo 37° que establece que la adjudicación recaerá sobre la oferta que ofrezca el mayor valor de canon anual pagadero por el concesionario durante todo el plazo de la concesión, por lo que la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugiere la adjudicación a dicha firma que es la única oferta recibida, por el valor de canon mínimo exigido en el Pliego de Condiciones Particulares.
- V. Que se otorgó la vista dispuesta en el Artículo 38° - Manifiesto - del PCP, poniendo de manifiesto el informe de la Comisión Asesora, la cual ha concluido sin ninguna novedad.

CONSIDERANDO:

- I) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones ha realizado los informes correspondientes.
- II) Que el canon mínimo ofrecido de USD 30.000 (dólares estadounidenses treinta mil) se consideró mensual de acuerdo al Artículo 12° del Pliego de Condiciones Particulares.

- III) Que de acuerdo al Comunicado N° 1/13 de los recaudos se deberá exigir, previo a la firma del Contrato, el cumplimiento estricto del Artículo 29°, numeral 2 Punto 2.1. del P.C.P., presentando constancias de líneas de crédito disponibles por un monto no inferior a USD 10:000.000 (dólares estadounidenses diez millones), o por un monto equivalente a las inversiones previstas en cada año en el cronograma, el que sea mayor.
- IV) Que la garantía de mantenimiento de oferta debe permanecer vigente hasta que se encuentre depositada la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

ATENTO:

A lo expuesto.

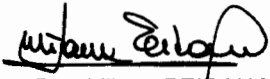
El Directorio en su Sesión 3.699, celebrada en el día de la fecha;

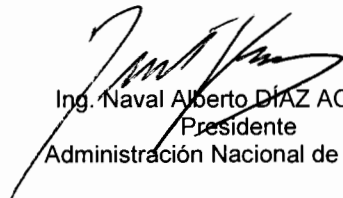
RESUELVE:

1. Adjudicar -supeditado a la aprobación del Tribunal de Cuentas, y del Poder Ejecutivo- de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11° de la Ley N° 16.246 de fecha 8/04/1992, la Licitación Pública N° II/13 "Concesión para la Construcción y Explotación de un edificio que constara de depósitos generales, especiales, con cámaras frigoríficas y oficinas, restaurante – cafetería, dentro del puerto de Montevideo y sus anexos", bajo el régimen de concesión en puerto libre, a la firma Lobraus Puerto Libre S.A., por cumplir con lo solicitado, con un canon mensual de USD 30.000 (dólares estadounidenses treinta mil), más los ajustes correspondientes, por el plazo previsto de 30 (treinta) años, en un todo de acuerdo al P.C.P. que rigió el presente llamado y a su oferta (que luce de fs.156 a fs.855 y aclaración de fs.877 a fs.992).
2. Exigir por el Departamento Jurídico Notarial, -previo a la firma del Contrato-, a la firma Lobraus Puerto Libre S.A., el cumplimiento estricto del Artículo 29°, numeral 2 Punto 2.1. del Pliego de Condiciones Particulares., debiendo presentar las constancias de líneas de crédito disponibles por un monto no inferior a USD 10:000.000 (dólares estadounidenses diez millones), o por un monto equivalente a las inversiones previstas en cada año en el cronograma, el que sea mayor.
3. Exigir que la garantía de mantenimiento de oferta permanezca vigente hasta que se encuentre depositada la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Notificar la presente Resolución a la firma Lobraus Puerto Libre S.A.

Cumplido, pase a la Unidad Reguladora de Trámites a efectos de remitir las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas, y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.


Dra. Liliana PEIRANO
Secretaria General Interina
Administración Nacional de Puertos


Ing. Naval Alberto DIAZ ACOSTA
Presidente
Administración Nacional de Puertos